282-CDLO

Los Olivos, 15 de noviembre de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 015-2007-CDLO/CEP-CAL de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emana de la voluntad popular que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, actuando con a autonomía Política, Económica y Administrativa, dentro de su jurisdicción con los limites que señala la Ley, conforme lo establece la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, y la constitución política del Perú;

Que, con Ordenanza N° 280-CDLO se aprobó la Ordenanza que establece el incentivo de pago por la cancelación al contado de Multas Administrativas por colocación de afiches sin Autorización;

Que, siendo propósito de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los agentes económicos que operan en la jurisdicción del Distrito de Los Olivos, es necesario establecer incentivos por pago al contado y/o fraccionado por multas administrativas en un plazo excepcional, que se encuentren en cualquier instancia;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 282-CDLO

QUE INCORPORA NUEVO ARTÍCULO A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 280-CDLO LA CUAL "ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR COLOCACIÓN DE AFICHES SIN AUTORIZACIÓN"

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 280-CDLO insertando el **ARTÍCULO SEXTO** que señala: "Para efecto de aquellas empresas que procedan a regularizar las multas administrativas bajo los parámetros establecidos en la Ordenanza precitada, podrán hasta el 31 de Diciembre del 2008 seguir operando con este medio de publicidad sin la autorización municipal para la instalación de afiches. Vencido dicho plazo las empresas deberán proceder a tramitar la respectiva autorización municipal por cada uno de los nuevos afiches que sean instalados en el Distrito de Los Olivos".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, y a la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SECRETARIA GENERAL, su publicación y a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su debida difusión.

POR TANTO:

 ${\bf MANDO\ SE\ REGISTRE,\ PUBLIQUE\ Y\ CUMPLA}.$